

CONVENIO DE SUBVENCIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL EN PALAMÓS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024

Palamós, 3 de mayo de 2024

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell, alcalde del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 40527505X, obrando en su representación en virtud de la facultad que le ha estado conferida por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 16 de abril de 2024, para la firma de este convenio, asistido por el secretario general de la Corporación, el Sr. Miquel Coma Tarrés.

Y, de la otra, el Sr. Ramón Valls García, con DNI 40512662W, en su calidad de Presidente del Comité Local de Palamós de la Cruz Roja Española, en adelante Cruz Roja, según nombramiento de fecha 28 de Julio de 2023 y con domicilio a efectos de notificación en Palamós (17230), en la calle Mercè, 17 bajos y, y NIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. La normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto, bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

IV. Al amparo del Real decreto 415/1996, de 1 de marzo, y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, por los que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y la Orden SCB/801/2019 de 11 de julio por la que se publica el texto refundido de sus Estatutos, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

V. Cruz Roja cuenta con una póliza de responsabilidad civil contratada con Triple a Plus Agencia de Suscripción SL, con número de póliza 1-50-8392462 y vencimiento con fecha 30 de diciembre de 2024, en la que se incluyen todas las actividades propias de Cruz Roja y en la que tienen la consideración de asegurados tanto el personal laboral de la Institución como el voluntariado. De esta manera se garantizan, entre otras, la responsabilidad civil profesional con un límite de indemnización de 3.000.000€ por siniestro, y la responsabilidad civil de explotación con un límite igualmente de 3.000.000€ por siniestro.

VI. Entre el Ayuntamiento de Palamós y la Cruz Roja en Palamós existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. En este sentido, cabe mencionar los antecedentes de convenios anteriores firmados en el decurso de los últimos años, si bien en la actualidad se procede a distinguir tanto los objetivos como toda la actividad que puede prestar la Cruz Roja en los diferentes ámbitos de actuación en su globalidad.

VII. Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Palamós en los siguientes ámbitos de trabajo, de acuerdo con las cuatro líneas estratégicas de la X Asamblea General de la Cruz Roja Española, celebrada el marzo de 2023:

- *Una Cruz Roja de las personas.* Hace referencia a los compromisos de las seis áreas de conocimiento de la Institución a nivel de socorro, inclusión social, salud, trabajo, educación y medio ambiente.
- *Una Cruz Roja que trabaja por las causas.* Se abordan especialmente aspectos vinculados con el cambio climático, la no discriminación y la igualdad de oportunidades con el objetivo de conseguir entornos seguros, saludable, sostenibles e inclusivos.
- *Una Cruz Roja que trabaja por la base social.* Hace referencia al papel de diferentes colectivos: voluntariado, personas usuarias, participantes y beneficiarios, personas socias, donantes y afiliados.
- *Una Cruz Roja que trabaja por la transformación, el talento y la transparencia.* Se centra en cuestiones organizativas como son el desarrollo territorial, el funcionamiento e integridad de la organización, la participación, la digitalización, la gestión del talento, la innovación, la sostenibilidad, la economía, la financiación de la organización, etc.

De acuerdo con estos antecedentes y con objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes, y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, éstas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. – OBJETIVO

Es objeto de este convenio regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del fomento y promoción de actividades generales a realizar por la Cruz Roja en Palamós que se detallan a continuación:

- Transporte y distribución de alimentos a domicilio
- Retorno a la escuela-prevención del riesgo de exclusión escolar a Palamós
- Prevención y asistencia sanitaria mediante dispositivos de riesgo previsible – servicios preventivos
- Soporte en situaciones de emergencia i/o activaciones del Plan de Protección Civil

SEGUNDO, - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento otorga a Cruz Roja una subvención con un importe de 46.000,00 euros (cuarenta y seis mil euros) por la realización de las actividades descritas en el apartado anterior.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.07.23100.48704 Subvención Cruz Roja.

TERCERO, - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cruz Roja acepta la subvención mediante la firma de este contrato.

CUARTO, - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades descritas en el pacto primero, las cuales se llevaran a cabo durante el año 2024 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

QUINTO, - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Cruz Roja en Palamós justificará el destino del importe con los justificantes correspondientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así como los gastos de personal, facturas y otros gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y la correcta gestión del presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.137, del 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, efectuadas durante el período de enero a diciembre de 2024 (ambos incluidos).

Además, Cruz Roja en Palamós entregará una memoria explicativa conforme se ha cumplido con el objetivo de la subvención.

Con carácter previo al cobro total del importe otorgado, la entidad deberá proceder a su justificación, mediante el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento, antes del 15 de enero de 2025

SEXTO, - PAGO

El pago de este importe de efectuará en dos plazos. El 50% del importe otorgado en forma de anticipo en el plazo máximo de un mes una vez firmado el convenio, para así financiar las actividades que hasta la fecha se hayan llevado a cabo, debido a los elevados costes de los proyectos, para no perjudicar a la tesorería de la entidad. El 50% restante en el momento que se presente la documentación justificativa.

Así mismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMO, -OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA EN PALAMOS

Cruz Roja en Palamós asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que se pacten de acuerdo con las disposiciones generales y particulares de los diferentes proyectos que se especifiquen en los Anexos 1 (Transporte y distribución de alimentos a domicilio), Anexo 2 (Retorno a la escuela- prevención de riesgo de exclusión escolar en Palamós), Anexo 3 (Prevención y asistencia sanitaria mediante dispositivos de riesgo previsible – servicios preventivos) y Anexo 4 (Soporte en situaciones de emergencia y/o activaciones del Plan de protección Civil).
2. Encargarse de coordinar y gestionar estas actividades y organizar el buen funcionamiento diario de las mismas.
3. Supervisar el cumplimiento de las normativas y disposiciones legales que regulan la prestación de las diferentes actividades.
4. Encargarse de seleccionar al personal laboral que sea necesario adscribir en cada uno de los proyectos que se acuerden mediante el presente convenio, realizar las contrataciones y efectuar su supervisión y seguimiento.
5. Proporcionar y coordinar el voluntariado que se incorpore a los diferentes proyectos y ofrecerles la formación, el soporte y el acompañamiento necesario, así como un seguro de Responsabilidad Civil y de daños personales en caso de accidente en el ejercicio de su actividad.
6. Coordinar y dinamizar los espacios de trabajo en equipo, tanto con el Ayuntamiento de Palamós, como con otros agentes del territorio que puedan vincularse a los diferentes proyectos.
7. Hacer el seguimiento de las actividades y elaborar una memoria numérica final de los proyectos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
9. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos i

audiovisuales.

10. Acreditar y dar publicidad a la participación del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la LGS, en relación a dar publicidad a las subvenciones, y a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. Conservar los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que un cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO, - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Cruz Roja deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO, - REGIMEN JURIDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se seguirá lo que establezca la Ordenanza General De Subvenciones del Ayuntamiento, la LGS y su Reglamento de desarrollo.

DECIMO, - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024

UNDECIMO, - TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar exenta a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, informamos que los datos recabados durante este proceso de contratación serán utilizados para

gestionar éste y en ningún caso se comunicarán datos a terceras personas a excepción de obligación legal, pero dado que todas las personas beneficiarias de los proyectos de Intervención Social que se recogen en el presente convenio son susceptibles de recibir otras ayudas por parte de Cruz Roja, Ayuntamiento de Palamós autoriza expresamente la cesión de sus datos personales a Cruz Roja a efectos de que puedan ser atendidas desde otros proyectos de la propia entidad, en beneficio de la mejora de sus condiciones personales y familiares, asumiendo el Ayuntamiento y Cruz Roja la corresponsabilidad de su gestión.

En cualquier caso, las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de portabilidad de los datos mediante un escrito dirigido a Carrer Major, 56 Palamós 17230 (Girona) o a través de correo electrónico a dpd@palamos.cat o a Cruz Roja Española (At. Delegado de Protección de Datos), en la Avenida Reina Victoria, 26-28, 28003 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpo@cruzroja.es, previa acreditación de su identidad. En todo caso, si lo considera, podrá presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

DUODECIMO. – PRINCIPIOS ETICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Cruz Roja, beneficiaria de esta subvención, está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

1. El respeto a la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
2. El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
3. La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
4. La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
5. El retimento de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
6. El compromiso general y directo por la calidad de las actividades bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
7. La buena fe.
8. El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establezca la ley.

9. El deber de mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
10. El deber de cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO, - COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio integrada por representantes del Comité Local de Cruz Roja en Palamós y del Ayuntamiento de Palamós.

Esta comisión la compondrán por parte de Cruz Roja en Palamós: el presidente del Comité Local de Cruz Roja o persona en quien delegue y el coordinador de la Asamblea Local.

Por parte del Ayuntamiento de Palamós: el Alcalde o Regidor en quien delegue, el técnico o técnica que designe el Ayuntamiento.

Las funciones de esta Comisión serán:

- a) El seguimiento de los objetivos establecidos en este Convenio
- b) La coordinación, intercambio, información y seguimiento de la actividad que se lleve a cabo
- c) El análisis de la realidad social del territorio, las demandas, el funcionamiento, la organización y la eficacia de los servicios

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y en todo caso, siempre que una de las partes firmantes del convenio lo pida.

DECIMOCUARTO, - CAUSAS DE RESOLUCION

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del término establecido por el convenio-
- d) La extinción de Cruz Roja o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de Cruz Roja contemplados en el convenio.

DECIMOQUINTO, - INTERPRETACION Y RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir a lo largo de este convenio de forma amistosa mediante reuniones de la Comisión de Seguimiento que se crean pertinentes.

Y en prueba de conformidad con el contenido y a efectos de este convenio, las partes firman electrónicamente.

Alcalde

Presidente del Comité Local de Creu Roja en Palamós

Lluís Puig Martorell

Ramon Valls García

Secretario

Miquel Coma Tarrés

|